



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 799 2021**

***"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN 799 2021**

***"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"***

*"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:*

- a. **Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.** Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

*"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Asimismo, en el artículo 41 de la precitada norma establece que los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Que a su vez el artículo 12 de la ley 2056 de 2020 dispone que la Administración del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política, asignara a través de la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías el 2% de los ingresos corrientes en los siguientes conceptos de gasto:

*"2. Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción. Esta distribución estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía" (artículo 12, numeral 2 Ley 2056 de 2020).*

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la resolución 40137 de 30 de abril de 2021 designó al departamento de Bolívar la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.536.475.468,00) M/CTE del INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN** para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENEFICIO**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN 799 2021**

*"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"*

**AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR".**

Que, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de Carta de intención de participación y compromiso de cofinanciamiento enviada al Ministerio de Minas y Energía el 20 de enero de 2021 manifestó la voluntad de aportar recursos en dinero por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$169.980.000,00) M/CTE.**

Que, la Secretaria de Minas del departamento de Bolívar transfirió al Banco de proyectos el proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENEFICIO AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR** con **BPIN 2021002130256** por un valor de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.706.187.755,50) M/CTE.**

Que mediante comunicación del Ministerio de Minas suscrita por ERCILA MONROY SANCHEZ, directora de Formalización Minera y MONICA VERDUGO PARRA, Coordinadora Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo se establece el cumplimiento del numeral 4 del artículo 6. ACCESO A LOS RECURSOS de la Resolución 40137 del 30 de abril de 2021 estableciendo que el proyecto cumple con la línea y objetivos sobre los cuales se hace la distribución de recursos de acuerdo con el radicado 1-2021-027869 del 21 de julio de 2021 según la información cargada por la Secretaría de Minas en SUIFP, así:

<b>Fuente del SGR</b>	<b>Valor</b>
<b>Recursos Propios – Gobernación de Bolívar</b>	<b>\$169.980.000,00</b>
<b>SGR- Incentivo a la producción formalización y explotación</b>	<b>\$1.536.207.755,50</b>
<b>Total</b>	<b>\$1.706.187.755,50</b>

Que, surtido el trámite de revisión la Secretaria de Planeación expidió concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** de fecha 6 de septiembre de 2021 para el proyecto en mención, teniendo en cuenta la fase del mismo de acuerdo al ciclo de proyecto de inversión para la FASE II y por tanto de conformidad con lo definido por la Secretaría de Minas y a los criterios de formulación no requiere del seguimiento de interventoría, sino de una supervisión ejercida a través de un equipo de apoyo a la supervisión, así:

- Proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENEFICIO AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130256** concepto de viabilidad



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 799 2021**

**"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"**

social y metodológico expuesto por Camilo Pineda Serje, así como en la revisión jurídica adelantada por Paula Albarracín, realizada por el equipo de la Secretaría de Planeación en los términos descritos en la certificación de fecha 6 de septiembre de 2021 que viabiliza el proyecto denominado y el cual no requiere de revisión técnica por tratarse de un proyecto de inversión FASE II.

Que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENFICIO AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR con BPIN 2021002130256** se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas para la vigencia 2021 por valor de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.706.187.755,50) M/CTE** así:

<b>Fuente del SGR</b>	<b>Valor</b>
<b>Recursos Propios – Gobernación de Bolívar</b>	<b>\$169.980.000,00</b>
<b>SGR- Incentivo a la producción formalización y explotación</b>	<b>\$1.536.207.755,50</b>
<b>Total</b>	<b>\$1.706.187.755,50</b>

Que en consecuencia la suscrita Secretaria ha determinado que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENFICIO AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR con BPIN 2021002130256** cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de que aseguran su viabilidad.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 799 2021**

*"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"*

Que el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENFICIO AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR con BPIN 2021002130256**, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

<b>Código</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Sector</b>	<b>Fase</b>
2021002130 256	CONSTRUCCIÓN DE UNA GUÍA METODOLOGICA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL BENFICIO AURIFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RIO VIEJO Y TIQUISIO, BOLÍVAR	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD-FASE 2
<b>W</b>			
Valor ejecución y fuente de financiación	Recursos Propios – Gobernación de Bolívar	2021	\$169.980.000,00
	SGR- Incentivo a la producción formalización y explotación	2021-2022	\$1.536.207.755,50
EJECUTOR DESIGNADO		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
Valor ejecución	\$1.706.187.755,50	Valor Interventoría	N/A
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	8 Meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021- 2022
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 6 de Septiembre de 2021			
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		N/A	



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 799 2021**

***"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Corresponderá a la entidad ejecutora custodiar y archivar la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Cartagena, a los

29 de septiembre 2021

**ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**  
**Gobernador de Bolívar ( E )**

Vo.Bo. Juan Mauricio González negrete -Secretario Jurídico

Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación

Mercedes García Ortega- Directora de Planeación Estratégica e Inv. Pública



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN            2021**

***"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de incentivo a la producción, exploración y formalización - departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor"***